

## CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 08 de mayo de 1991, en adelante denominado " EL MAG ", y la empresa EDIFICACIONES PROYECTADAS EDPRO S.A., en adelante denominado " EL CONTRATISTA ", con cédula jurídica número 3-101-064371806, representada por el Ing. Melzi Feoli Gutiérrez, mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-491-387, en mi calidad de Gerente y Apoderado Generalísimo de la sociedad citada, personería inscrita en la Sección Mercantil, folio 168, tomo 431, asiento 31, suscribimos el presente contrato para la construcción del Puesto Cuarentenario de Peñas Blancas, Provincia de Guanacaste, bajo las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Que en la Gaceta No. 102 de 31 de mayo del año en curso se publicó la adjudicación de la Licitación Pública No. 23-90, por medio de la cual se adjudicó a " EL CONTRATISTA " la construcción de la obra citada, en un monto de ¢ 13.500.000.00 ( Trece millones quinientos mil colones exactos ).-----

**SEGUNDA:** Forman parte del presente Contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por " EL CONTRATISTA ", la resolución de adjudicación de la licitación y la orden de compra No. 527 emitida por MAG|PROGASA .-----

**TERCERA:** " EL CONTRATISTA " obtendrá por su cuenta el permiso de construcción de la Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutará la obra, objeto del presente contrato. " EL CONTRATISTA " asumirá la dirección técnica de la obra, por intermedio del Profesional responsable Ing. Melzi Feoli Gutiérrez, el cual está obligado a visitar el sitio de la obra, una vez por semana como mínimo-----

**CUARTA:** " EL MAG " se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar

1 el proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad  
2 con los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales  
3 que rigen la materia.-----

4 **QUINTA:** " EL MAG " se reserva la función fiscalizadora del proyecto a  
5 efectos de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones  
6 establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus  
7 intereses. Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse,  
8 " EL MAG " designa a la firma consultora ARINSA S.A., en adelante conocido  
9 como INSPECTOR y como Coordinador del Proyecto, por parte de " EL MAG ", al  
10 funcionario de la Dirección de Recursos Externos, que será designado  
11 oportunamente, con antelación al inicio de la obra.-----

12 **SEXTA:** En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones técnicas  
13 o de oportunidad, " EL MAG " podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta  
14 la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra,  
15 en la que se expresarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de  
16 las sanciones civiles a que se haga acreedor " EL CONTRATISTA ". Si los  
17 incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la  
18 aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y  
19 correrán por cuenta de " EL CONTRATISTA "-----

20 **SETIMA:** " EL CONTRATISTA " asume la obligación de iniciar la obra objeto de  
21 la presente contratación, dentro del plazo de los ocho días naturales  
22 siguientes a la firma de la orden de inicio y entregarla en el plazo y  
23 condiciones establecidas en la oferta. La orden de inicio se dictará con  
24 posterioridad al refrendo del presente Contrato, por parte de la Dirección de  
25 Asuntos jurídicos de la Contraloría General de la República.-----

26 **OCTAVA:** La obra objeto de este Contrato deberá ser entregada en un plazo de  
27 150 días naturales, contados a partir del día en que se gire la orden de  
28 inicio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sétima.-----

29 En caso de demora en la entrega de la construcción, " EL CONTRATISTA " deberá  
30 pagar a " EL MAG ", por concepto de multa, el 1% del saldo no girado del

1 Contrato, por cada día natural de atraso. " EL CONTRATISTA " autoriza a " EL  
2 MAG " para que el monto correspondiente, sea deducido de cada factura  
3 presentada a trámite de pago o de la garantía de cumplimiento.-----

4 **NOVENA:** No obstante el plazo de entrega señalado en la cláusula anterior, se  
5 autorizarán prórrogas cuando concurran atrasos imputables a fuerza mayor  
6 debidamente acreditadas por " EL CONTRATISTA ", o por demoras ocasionadas por  
7 " EL MAG ", tales prórrogas se deberán de solicitar a la Dirección Ejecutiva  
8 del PROGASA , en el plazo señalado en el artículo 237 del Reglamento de la  
9 Contratación Administrativa.-----

10 **DECIMA:** " EL MAG " pagará a " EL CONTRATISTA " la suma de ₡ 13.500.000.00 (   
11 Trece millones quinientos mil colones exactos ). " EL MAG " adelantará el  
12 10% del monto de la adjudicación. " EL CONTRATISTA ", en un plazo no mayor de  
13 30 días naturales, está obligado a presentar un plan de inversión del mismo y  
14 a respaldarlo por medio de una garantía a satisfacción de " EL MAG ". Dicho  
15 adelanto, conforme al plan de inversión será deducido de la factura de avance  
16 correspondiente. No obstante las deducciones citadas, el monto contratado  
17 será girado en pagos parciales, de conformidad con el avance de la obra y la  
18 tabla de pagos del proyecto.-----

19 **DECIMA PRIMERA:** El trámite de pago de las facturas de avance de obra,  
20 reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración  
21 máxima de 30 días naturales, que se contarán a partir de su recibo en la  
22 Dirección de Recursos Externos. Los pagos serán cubiertos con recursos del  
23 Contrato de Préstamo BID-439|OC-CR- Subpartida 510 MAG-BID.-----

24 **DECIMA SEGUNDA:** " EL CONTRATISTA " deberá depositar en la Proveduría de "  
25 EL MAG " y a nombre del PROGRAMA DE DESARROLLO GANADERO Y DE SALUD ANIMAL (   
26 PROGASA ), la garantía de cumplimiento, que se establece conforme a las  
27 condiciones del Cartel de Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación.  
28 La garantía citada será devuelta a " EL CONTRATISTA ", doce meses después de  
29 haber sido recibida la obra a entera satisfacción de " EL MAG ".-----

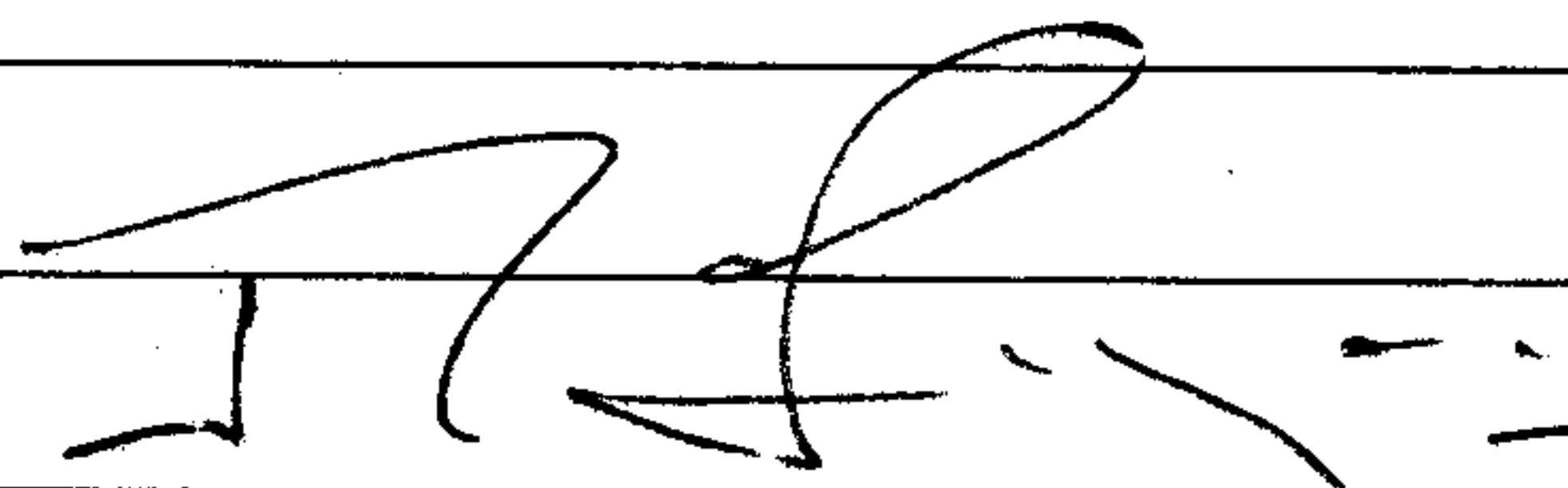
30 **DECIMA TERCERA:** Concluida la obra objeto de la presente contratación, " EL

1 CONTRATISTA " , previa inspección final del INSPECTOR, procederá a la entrega  
2 oficial a los funcionarios que " EL MAG " designe. El INSPECTOR, el  
3 Coordinador del Proyecto, y un funcionario de la Dirección de Asesoría  
4 Jurídica de " EL MAG " levantarán el acta de recibo de la obra, de conformidad  
5 con lo establecido en el artículo 247 del Reglamento de la Contratación  
6 Administrativa. La recepción de la obra no libera a " EL CONTRATISTA " de  
7 las responsabilidades por incumplimiento o vicios ocultos, de acuerdo con lo  
8 establecido en el Código Civil.-----

9 DECIMA CUARTA: El personal de " EL CONTRATISTA " , directo o indirecto, no  
10 tendrá relación laboral alguna con " EL MAG " , el cual queda exonerado de  
11 cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto  
12 de contratación.-----

13 DECIMA QUINTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de  
14 Construcción en la suma de ¢ 13.500.000.00 ( Trece millones quinientos mil  
15 colones exactos ).-----

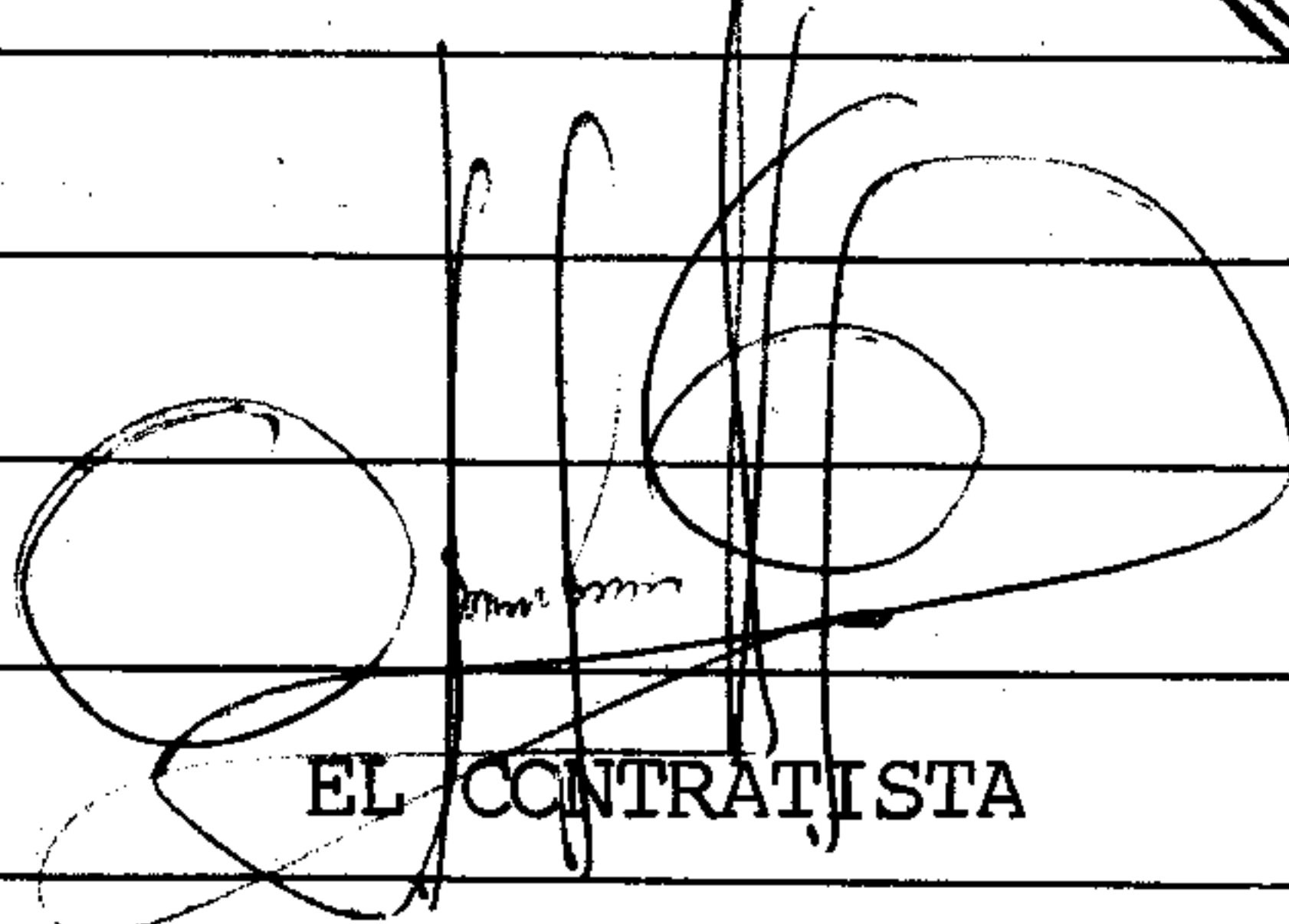
16 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de  
17 San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.---

18  
19  
20 

21 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

22 J. R. LIZANO S.



23  
24  
25 

26 EL CONTRATISTA

27 Ing. Melzi Feoli Gutiérrez

28 San José

15 OCT. 1991

29 APROBADO

30 Contraloría General de la República



30 "Este contrato se refrenda conforme  
a los términos y condiciones del  
oficio 2753-DAJ-91 que queda  
aquí incorporado".

BDJ/mga

1 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
2 cédula de identidad No. 1-379-262 en mi calidad de Ministro de Agricultura y  
3 Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, en  
4 adelante denominado "EL MAG" y la empresa "Edificaciones Proyectadas EDPRO  
5 S.A.", en adelante denominado "EL MAG" y la empresa "Edificaciones Proyectadas  
6 EDPRO S.A.", en adelante denominado "EL CONTRATISTA", con cédula jurídica No.  
7 3-101-064371806, representada por el Ing. MELZI FEOLI GUTIERREZ, mayor, casado,  
8 Ingeniero Civil, con cédula de identidad No. 1-491-387, en mi calidad de  
9 Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad citada,  
10 personería inscrita en la Sección Mercantil, folio 168, tomo 43, asiento 31,  
11 acordamos modificar la Cláusula Décima del contrato de Construcción No.  
12 CT-011-91, para que se lea así:-----

13 **DECIMA:** "EL MAG" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡13.500.000 (trece  
14 millones quinientos mil colones). "EL MAG" adelantará el 10% del monto de la  
15 adjudicación, erogación que se hará cuando "EL CONTRATISTA" rinda una caución  
16 por esa suma.-----

17 "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 30 días naturales está obligado a  
18 presentar un plan de inversión del mismo.-----

19 Dicho adelanto, conforme al plan de inversión será deducido de la factura de  
20 avance correspondiente. No obstante las deducciones citadas, el monto  
21 contratado será girado en pagos parciales, de conformidad con el avance de la  
22 obra y la tabla de pagos del proyecto.-----

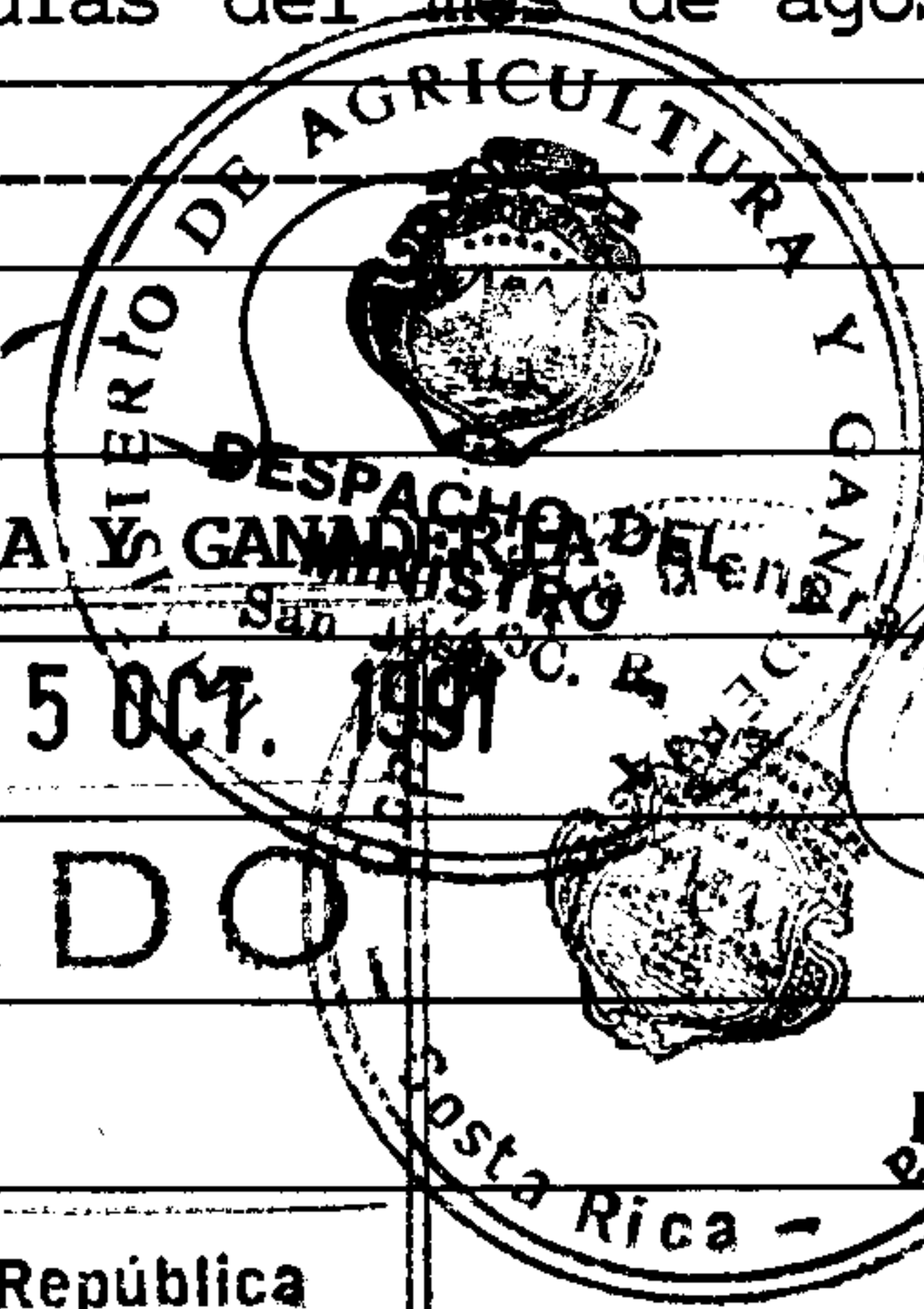
23 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
24 José, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y  
25 uno.-----

26   
27 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL

28 J. R. Lizano s. 5 OCT. 1991  
San José,

29 **APROBADO**

30 BDJ/mcc Contraloría General de la República



Handwritten notes and stamps: "a los términos y condiciones del contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del contrato", "aquí se incorporó", "EL CONTRATISTA", "Melzi Feoli Gutiérrez", "Costa Rica".